

ORDENANZA Nº 2475/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PRORROGASE por doscientos diez días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza el status quo dispuesto por las Ordenanzas Números 2386/12 y 2437/12 sobre los lotes de terreno comprendidos entre la cota de los 1060 y los 1100 mtrs. sobre el nivel del mar, manteniendo la suspensión de construir o continuar las construcciones y/o aprobaciones de plano en relación a los referenciados lotes, subdivisión de los mismos, tala de espacios arbolados y alambramiento de los citados lotes.-

ARTICULO 2º.- CREASE una COMISIÓN integrada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal de Ambiente, Planeamiento, Gobierno, Economía y Finanzas, el Asesor Letrado Municipal, el Juez de Faltas Municipal y los ediles que integran el Concejo Deliberante a los efectos de analizar los diversos temas e intereses públicos y privados que concurren en relación a la posibilidad o no de construir en los lotes de terreno que, dentro del éjido municipal de la Localidad de Capilla del Monte, se encuentran comprendidos en la franja comprendida entre los lotes de terreno ubicados entre la cota de los 1060 y los 1100 mtrs de altura sobre el nivel del mar, como asimismo las normas edilicias de adecuación que deben observar las construcciones en ejecución o las que ya se encuentren finalizadas, la posibilidad de crear restricciones administrativas sobre el dominio consistentes en la modificación del código de edificación vigente para la mencionada área, o la constitución de servidumbres ambientales, armonizando estas disposiciones con la legislación ambiental de carácter nacional y provincial que resulta aplicable en la materia.- Las tareas cumplidas por los integrantes de la referenciada comisión serán ad-honorem.-

ARTICULO 3º.- FIJASE como atribuciones de la comisión creada en el artículo anterior, coordinar los esfuerzos necesarios, y recabar los informes justificativos suficientes a fin de poder determinar:

1. Los estudios de impacto ambiental, social, económico, jurídico y sobre el equilibrio de la cuenca hídrica que abastece de agua potable a nuestra Localidad, que implicaría la construcción sobre los lotes de terreno comprendidos entre la cota de los 1060 y los 1100 mtrs. de altura sobre el nivel del mar, en el ámbito del Ejido Municipal de la localidad de Capilla del Monte.- El estudio de impacto ambiental no sólo deberá tener en cuenta las consecuencias de la construcción para el conjunto de la población de Capilla del Monte, sino que además deberá contemplar eventuales consecuencias desvaliosas para los propietarios de los lotes de terreno comprendidos en la cota antes aludida.-
2. La cantidad de lotes de dominio público y privado, que se encuentran abarcados dentro de la mencionada cota de los 1060 y los 1100 mtrs. de altura sobre el nivel del mar, indicando en cada caso, superficie, estado de ocupación, cerramiento y conservación de la flora, titularidad registral, si se encuentran afectados por acciones de usucapión, conexiones autorizadas de provisión de servicios públicos.-
3. La posibilidad de realizar construcciones o no, y en su caso, el factor de ocupación máximo que resultaría admisible aprobar, altura máxima, materiales a utilizar, modalidad y orientación de la construcción que no altere el normal escurrimiento de las aguas de lluvia que abastecen la cuenta hídrica de la zona, grado y modalidad de la conservación de la flora y reforestación con especies autóctonas.-
4. La legislación de carácter nacional, provincial y municipal que en materia de cuidado del medio ambiente introduzca restricciones al dominio y preservación del patrimonio natural.-
5. Toda otra información que considere útil para una correcta integración y cumplimiento de la tarea a su cargo, incluyendo las consultas sobre aspectos específicos que pudieran requerirse a la Comisión de Planeamiento Urbano de Capilla del Monte y otros entes técnicos y científicos que se considere necesario.
6. Antes de los cuarenta y cinco días del vencimiento del plazo de vigencia de la presente prórroga del status quo regulada en el artículo primero de la presente

Ordenanza, sobre la base de los dictámenes e informes obtenidos, y en especial por los producidos por la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco del Convenio suscripto por esta Unidad Académica con el DEM, deberá elaborar el anteproyecto normativo que regule los diversos aspectos y puntos expuestos en el artículo 2º, para su tratamiento por el Concejo Deliberante local, el cual deberá ser debatido conforme el procedimiento fijado por la legislación nacional y provincial en materia ambiental, con el previo llamamiento de una Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIENDASE a la COMISIÓN creada por la presente Ordenanza a convocar a reuniones informativas de acceso libre y gratuito destinadas a la población de Capilla del Monte, a los efectos de brindar amplia difusión a la información relativa a los presupuestos, fundamentos y conclusiones de los estudios y dictámenes que fueran obteniendo, en cumplimiento de su función.-

ARTÍCULO 5º- COMUNÍQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 16 días del mes de noviembre de 2012.

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

JULIO CARBALLO
VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO N° 218/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2475/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 19 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL